

Ley Nº 16.276

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

AUTORÍZASE A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, PADRÓN 3.731, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único>.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a enajenar a título gratuito el Padrón Nº 3731, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Rivera, Fracción 1 en el plano del Ingeniero agrimensor Andrés Dibarboure, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado, con el Nº 2.906, a la Cooperativa de Viviendas "Funcionarios - Salud Pública - Pirámide".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1992.

ALEM GARCÍA, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 14 de julio de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. CARLOS E. DELPIAZZO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.